

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

EDICTO
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIM-US-PARA-08/2025







EDICTO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CIM-US-PRA-08/2025

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. se dictó auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, dentro de los autos del expediente de responsabilidad administrativa CIM-US-PRA-08/2025 que dice:

Ú NICO.- Toda vez, como consta en autos y en párrafos precedentes, no ha sido posible emplazar al presunto responsable, lo anterior no obstante que se han agotado todas las medidas al alcance para la localización del domicilio del presunto, solicitando el auxilio de diversas dependencias para que proporcionen el domicilio en cuestión, para lo cual ninguna de ellas proporcionó domicilio diverso al ya otorgado por la Unidad Investigadora de la Contraloría Interna; es por lo anterior, que con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 45 fracción I, 46 y 47 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, aplicado de forma supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se ordena notificar al C. J. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO, en su carácter de presunto responsable en la presente causa por medio de edictos, para que comparezca a la Audiencia Inicial contemplada en el artículo 207 fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades que nos ocupa, para tal efecto se fijan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de junio de 2025 dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia inicial a que hace mención el artículo 207 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Por lo que para efecto de que como ha quedado señalado en líneas anteriores, se notifique al C. J. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO la fecha de la audiencia inicial, la misma deberá ser por EDICTOS, los que deberán ser publicados por tres días consecutivos en la gaceta municipal, en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, e igualmente fíjese en los estrados de la Contraloría Interna Municipal, la respectiva notificación por edictos. Realícense los trámites administrativos conducentes; por lo que se ordena emplazar y se hace del conocimiento los hechos que se le imputan al C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO, así como la probable transgresión al artículo 48 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, citándolo para que se presente con identificación oficial con fotografía y copia fotostática de la misma, en las oficinas que ocupa la Unidad Substanciadora, de la contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ubicada en Avenida Venustiano Carranza 426, Centro Histórico Patrimonio de la Humanidad; hágasele saber que tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, en caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; se le hace saber que en las oficinas que ocupa esta Unidad Substanciadora se encuentran las copias de traslado, copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, así como del presente proveído, y de las constancias del expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la etapa de investigación, así como de las demás constancias y pruebas aportadas por la Unidad Investigadora, de igual forma, hágasele saber que tiene el derecho de rendir su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer pruebas que a su derecho convenga para su defensa; en caso de tratarse de pruebas









documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; hágase del conocimiento al C. J. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO, que en caso de no presentarse a la audiencia inicial establecida en el artículo 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin causa justificada que motive su inasistencia, o de no presentar su declaración por escrito, se tendrá por precluido su derecho para declarar y ofrecer pruebas; hágase del conocimiento del C. J. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO que, en términos de ley, las partes en el asunto que nos ocupa en el primer escrito que presente ante esta autoridad administrativa deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de San Luis Potosí, apercibiéndolo legalmente que de no hacerlo, las subsecuentes aun, las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista o cédula fijadas en la Contraloría Interna Municipal, ello de conformidad con el artículo 29 del Código de Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P. a 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

Licenciada Mariana López Villagrán Titular de la Unidad Substanciadora (Rúbrica)



